



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00202-00

Neiva, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **DIEGO ARMANDO CHILLO MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.153.076 de Rivera Huila quien actúa en su nombre y en representación de su menor hija **ISABEL SOFIA CHILLO ORDOÑEZ T.I.** 1.075.800.798 de Neiva, **LINA YOHANA ORDOÑEZ GOMEZ C.C.** 1.082.155.622 del Pital Huila y **MARIA YORLENY CHILLO MEDINA C.C.** 36.376.821 de La Plata Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **EXPORT PEZ S.A.S.** Nit, 900.734.903-0, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DIEGO ARMANDO CHILLO MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.153.076 de Rivera Huila quien actúa en su nombre y en representación de su menor hija **ISABEL SOFIA CHILLO ORDOÑEZ T.I.** 1.075.800.798 de Neiva, **LINA YOHANA ORDOÑEZ GOMEZ C.C.** 1.082.155.622 del Pital Huila y **MARIA YORLENY CHILLO MEDINA C.C.** 36.376.821 de La Plata Huila, en contra de **EXPORT PEZ S.A.S.** Nit, 900.734.903-0.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JORGE CORTES RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.745.885 de Cali Valle, y Tarjeta Profesional No. 201.709 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 08 de noviembre del 2022

Dte: LIBIA GOMEZ ROJAS

Ddo REYNER ANGEL RAMIREZ ROMERO Y OTRO

Rad. 410013105001-2023-00205-00

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia y para el efecto se:

CONSIDERA

Observa el Despacho que la demanda es enviada por correo electrónico con el acta de reparto No. 570 desde la Oficina Judicial el día 5 de junio de 2023. Radicada el día 8 de junio de 2023. Esta demanda proviene del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales allegada por falta de competencia.

En el escrito de la demanda la señora LIBIA GOMEZ ROJAS, manifiesta obra en causa propia.

Revisado el Registro Nacional de Abogados la demandante no tiene calidad de Abogado y en esta instancia se exige dicha calidad para promover el proceso, debiendo subsanarse el libelo de demanda.

Por ello debe inadmitirse la demanda para que se corrija. Y así se.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia concediendo un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de junio del 2023

- DEMANDA ORDINARIA LABORAL

instaurado por CARLOS MONTENEGRO contra el DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA OBRAS PUBLICAS DEL HUILA

Rad. 2022-00471-00

AUTO:

Se admite la contestación de la demanda, queda el proceso para posible reforma de la demanda en el término de 5 días.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de junio del 2023

- DEMANDA ORDINARIA LABORAL

instaurado por JORGE ANTONIO FALLA PUENTES contra el DEPARTAMENTO DEL HUILA-
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS DEL HUILA

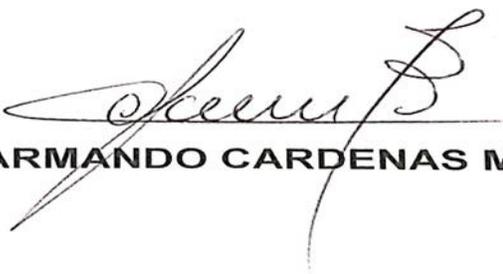
Rad. 2022-00419-00

AUTO:

Se admite la contestación de la demanda, queda el proceso para posible reforma de la demanda en el término de 5 días.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 8 de junio del 2023

- DEMANDA ORDINARIA LABORAL

instaurado por DELIO ORTIZ CRUZ contra el DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA OBRAS PUBLICAS DEL HUILA

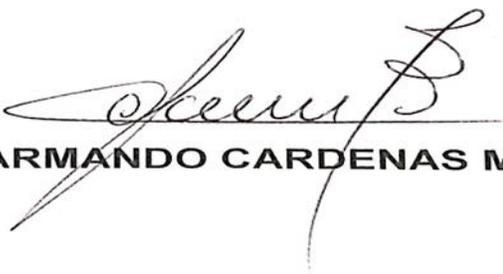
Rad. 2022-00603-00

AUTO:

Se admite la contestación de la demanda, queda el proceso para posible reforma de la demanda en el término de 5 días.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA